

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Marzo de 1881.

NUMERO 909

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justificadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 13 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 8 minutos.—Se pone la luna á las 7 y 25 minutos.

MARZO 1º

Este mes tiene el día 12 horas, la noche 12.

MARTES 1º.—San Rudecindo, obispo y confesor; san Albino, obispo; san Rosendo, obispo; santa Eudoxia, mártir y el beato Miguel Carvallo y compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Supremo Tribunal de Cuentas en la semana que hoy termina.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Estadística.—Actitud de Bolivia en la guerra del Pacifico.—La paz á todo trance.—Más armamento.—Reclamaciones brasileras.—Las tierras de la Potagonia.—Ferro-carriles.—Longevo.—Suceso raro.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remezas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Y se han hecho cuatro registros de mercaderías.

Contaduría Mayor.—San José, febrero 26 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 26.—Ayer á las 3 p. m. se hizo á la vela el bongo costarricense "Suez," del porte de 7 toneladas, con destino á Golfo Dulce, 2 tripulantes y al mando de su patron Joaquin Pedrol. Pasajeros: José Castro, Josefa Sea y 2 niños y José Gómez. Carga: 18 bultos mercaderías, 2 sacos café; y despachado por su patron.

Febrero 27.—Hoy á las 6½ a. m. fondó el vapor Norte-americano "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, procedente de los puertos de Centro-América, 65 tripulantes, 7 días de mar, al mando de su Capitan L. Dexter.—Trajo los pasajeros siguientes: C. J. Cazerty, M. Meyer, F. Sierra, Señora y hermana, Pablo Camacho, Francisco Calderon, Roque Echeverría, Alejandro Carvajal, José García, Señora Mercedes Molina, Manuel Tréjos, R. Sarmiento, José Gevara, C. Morales, José Navarro y Señora. Carga: 148 bultos varios, y consignado á E. Rohmser & Cº.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lúnes 28.

- 1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.
- 2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Acosta, de que en la visita de cárcel de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, nada notó con que dar cuenta al Tribunal.
- 3.—Se dió cuenta con las actas de

las visitas de cárceles, practicadas el día 26 del corriente, en la Ciudad de Heredia, por el Señor Juez del Crimen, y en Alajuela, por el Señor Magistrado Herrera; y se acordó archivar la primera y aprobar la segunda.—Se dió cuenta igualmente con el resultado de la visita practicada el mismo día, en las cárceles de Cartago, por el Señor Magistrado Sáenz, y fué aprobada.

4.—Se dió lectura al oficio del Ministerio de Justicia, fecha 24 del corriente, comunicando á la Corte el acuerdo por el cual se ha concedido á Manuel Bermúdez, rebaja de la pena que descuenta en el presidio de San Lúcas; y se acordó trascribirlo al Señor Gobernador de Puntarenas.

5.—Se tomó en consideracion el escrito presentado por el Doctor Don Antonio Zambrana, como defensor de los Señores Francisco Alfaro y Gabriel Villalóbos, pidiendo conmutacion de la pena de obras públicas que les fué impuesta en la causa que se les siguió por el delito de hurto de café, con abuso de confianza; y, atendiendo á la naturaleza del delito, y á que la causa que se alega en apoyo de la solicitud, á juicio del Tribunal, no corresponde á las comprendidas en el inciso 3º del art. 109 del Código Penal, se acordó informar desestimando la peticion.

6.—Tomada en consideracion, con sus antecedentes, la solicitud presentada por la Señora Candelaria Valverde, el 15 del corriente, pidiendo conmutacion de la pena de obras públicas, impuesta á su esposo Jesus Castro, por el delito de lesiones; la Corte, aunque reconsideró la informacion, que se acompañó al escrito anterior, pidiendo igual gracia, presentado el 27 de noviembre próximo pasado, de la cual consta que el procesado es padre de una numerosa familia que mantenía con su trabajo personal, no ha creído que tales circunstancias sean de las muy calificadas que para optar á la conmutacion exige el art. 109 del Código Penal; y por eso acordó reiterar al Supremo Poder Ejecutivo su informe negativo, vertido el 7 de diciembre próximo pasado; pero teniendo al mismo tiempo informes particulares autorizados de algunos miembros del Tribunal, de que la familia del reo, ademas de estar completamente desprovista de lo necesario, carece de parientes ó allegados que pudieran socorrerla; por tales motivos reunidos, si se justificaren debidamente, si cree el Tribunal que debe accederse á la peticion.

7.—Se dió cuenta con el escrito presentado por Florencio Alfaro pidiendo rebaja de la pena que está descontando en San Lúcas; y se acordó remitirla al Señor Gobernador de Puntarenas para que vierta el informe correspondiente.

8.—Se practicaron los siguientes sorteos.

Un conjuer para subrogar al Señor Magistrado Herrera, en la Sala primera en tercera Instancia en el juicio entre Don Ramon Aguilar, y Don Manuel Vedoya, sorteado el Señor Licenciado Don Ramon Carranza; y otro conjuer para subrogar al anteriormente sorteado Licenciado Don José Vargas M.

en la Sala segunda en segunda Instancia, en la terceria intentada por Don Francisco Quesada, en la ejecucion entre el Banco Nacional, y Don Santiago Millet, sorteado el Licenciado Don José J. Rodríguez.

Sala primera.

1.—En la apelacion de hecho intentada en el juicio entre los Señores Manuel María Villalóbos y Vicente Chaves, se pidió los autos *ad effectum videndi*.

2.—En el escrito presentado por Don W. Alard, apelando de la resolucion que anula los laudos arbitrales pronunciados en los asuntos que los Señores Duprat Alard y Cº, siguen con Don Ramon Herran, y pidiendo revocatoria del auto que deniega la súplica, se resolvió: "Con vista del Decreto número 21, de 24 de octubre de 1862, no há lugar al recurso de apelacion, el cual, si hubiera procedido, el Tribunal lo hubiera otorgado, en lugar de haberse limitado á denegar la súplica, en observancia del artículo 254 de la Ley de 4 de noviembre de 1845; declárase tambien sin lugar la revocatoria del auto en que se negó la súplica, por las razones allí consignadas, y extiéndase la certificacion que se solicita, señalando para su confrontacion las doce del día tres del entrante marzo.

3.—Se admitió la súplica interpuesta en la cesion de bienes de Don Francisco Arrillaga.

4.—La instruccion seguida por hurto de café de Don Pedro Alfaro, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 28 de febrero de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio por nulidad de un contrato seguido por el Señor Andres Ramos contra el Señor Joaquin Saborio.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion seguida á causa de un incendio en Puntarenas.

3.—Se proveyó autos, en una instruccion por hurto de un buey del Señor Norberto Cascante.

4.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por los Señores Ramon y Francisca Saborio, contra Don Alejandro Aguilar, se señaló para la vista el día veintinueve del entrante marzo.

5.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Juan Mora Valverde, por abigeato.

6.—En la terceria de Don Francisco Quesada, ejecucion del Banco Nacional contra Don Santiago Millet, se proveyó mandar llamar al Conjuer Licenciado Don José J. Rodríguez, designado en subrogacion del Señor Licenciado Don José Vargas M.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Ramon Arroyo Jiménez, por homicidio.

San José, febrero 28 de 1881.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día tres del entrante mes de Marzo, se venderán por este Juzgado al mejor postor los bienes siguientes:

Cuatro taburetes de cuero usados, á un peso cincuenta y cinco centavos cada uno, \$ 5.00.—Una mesa pequeña de madera en \$ 1.00.—Una urna con su vidriera de 2½ varas de largo, en \$ 6.00.—Una idem pequeña de una vara de largo con su vidriera, en \$ 2.00.—Una urna pirámide \$ 2.50.—Dos cajones con sus divisiones para hechar granos \$ 1.50.—Un mostrador grande de cinco varas forrado en zinc, en \$ 7.00.—Un idem pequeño de tres varas, en \$ 3.00.—Un estante de once varas de largo, en \$ 8.00.—Tres urnitas pequeñas de lata á 50 cs. cada una, en \$ 1.50.—Seis tarros de cristal á 50 cs. cada uno, en \$ 3.00.—Un bote conteniendo cancela en polvo, en 25 cs.—Una idem conteniendo mostaza, en 10 cs.—Cinco tazas para café á 5 cs. cada una, en 25 cs.—Siete platillos pequeños á 5 cs. cada uno, en 35 cs.—Dos lámparas pequeñas á 75 cs. cada una, en \$ 1.50.—Dos idem grandes, en \$ 3.00.—Dos tarros salmón, en 60 cs.—Dos latas de sardinas en 30 cs.—Una balanza con sus pesos, en \$ 10.00.—Cuatro cristales grandes, en 60 as.—Seis pequeños, en 90 cs.—Una cristalería de lata, en 75 cs.—Una gradilla, en 50 cs.—Un saco conteniendo como veinte libras de sal, en \$ 1.00.—Dos cubos de madera, en \$ 1.00.—Estos bienes pertenecen al Señor Ascension Sánchez; y se venden para pagara cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Panfilo Valverde.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—San José, febrero 25 de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

F. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.
2. v.

A las doce del día primero del mes entrante, se rematará en la puerta de este juzgado y al mejor postor, lo siguiente: Un terreno compuesto de dos porciones, situado en Santiago, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Cartago, conteniendo: 1º cuarenta y ocho y tres cuartos manzanas sembradas de café, veintiocho manzanas de caña de azúcar, cien id. de potrero y lo demas de montes, con una parte dedicada á la agricultura; y 2º las construcciones siguientes: Una casa de madera, de doce y media varas de frente, por seis y un cuarto de fondo, con una cocina de madera redonda, de seis varas de frente por cinco de fondo.—Un galeron de diez y siete varas de largo, por nueve de ancho, y en él un trapiche con rueda de agua, tres pailas y demas obras muertas para elaborar dulce: otra casa de madera de once varas de frente, por cinco y media de fondo, cocina de cinco varas en cuadro; y una casa mediagua, de trece varas de frente por cuatro de fondo: un patio de tender café, con sesenta y ocho varas de largo, por cuarenta y media de ancho: una casa para cafeteras, de treinta y ocho varas de largo, por cuatro de ancho.—Una retrilla de cal y piedra, con veinte varas de diámetro: una casa para retrilla, de diez y siete varas en cuadro, madera de cedro, labrada, cubierta de teja.—Una galera de diez y media varas en cuadro, con un cuarto contiguo, de diez y media varas de largo por tres de ancho; y una galera para el apartador y quebrador de café, de doce varas de largo por cinco de ancho.—Medida superficial de la primera porcion, cuatrocientas cincuenta y cinco manzanas, y de la segunda, cuarenta y ocho y tres cuartos manzanas. Linda la primera porcion: Norte, tierras de los vecinos del barrio de San Rafael: Sur, rio Reventazon: Este, tierras del finado Presbítero José Francisco Peralta y el rio Quebrada honda; y Oeste, tierras de Don Juan de Dios Marchena y los vecinos del Paraíso: linda la segunda: Norte, tierras de los vecinos del barrio de San Rafael de Cartago: Sur, propiedad de Jorge Guier y de Trinidad Contreras: Este, con los mismos terrenos del barrio de San Rafael y propiedad del mismo Jorge Guier; y Oeste, terrenos ocupados por los Señores Diego Quiros y Francisco Solano, José de Jesus Torres y Francisco Sanchez, y camino real que conduce á Matina.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo

cien, folio quinientos setenta, finca número cinco mil novecientos nueve, Oriental, inscripcion número dos; valorada la parte de café, en veinte mil quinientos seis pesos veinticinco centavos.—La de caña, en dos mil ochocientos pesos: la parte de potrero, en siete mil pesos, y el resto de montes con la parte dedicada á la agricultura, en seis mil quinientos cuarenta pesos.—Valor de las construcciones, maquinaria y demas enseres, cinco mil seiscientos cincuenta pesos.—Cinco carretas viejas, á veinte pesos cada una, cien pesos.—Tres mulas á veinte pesos cada una, sesenta pesos.—Siete bueyes á veinticinco pesos cada uno, ciento setenta y cinco pesos.—Valor de la cosecha, cinco mil ciento sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos. Valor total, cuarenta y ocho mil pesos.—Pertenecen al Señor Doctor Don Valeriano Fernández Ferráz, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Banco Anglo-Costarricense y Jorge Guier y Stone.

Ocurra el que quiera hacer postura. Juzgado 1º Civil. San José, febrero 24 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo Genaro Castro.
2 v.

A las doce del día tres del entrante mes de marzo se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un trapiche de regular tamaño, de fierro y de muy buena calidad, con todos sus utensilios, el cual está valorado en la suma de doscientos setenta y cinco pesos. Perteneció á la mortual de Don José Eustaquio Ulloa, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor la casa J. R. R. Troyo y Cª, cantidad de pesos que es en deberle. Quien quisiere hacer propuesta siendo arreglada, que ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de Cartago, febrero 25 de 1881.

RAMON ALVARADO.

José A. Poveda.—Francisco Pacheco.
2. v.

De las doce á las dos de la tarde del día tres de marzo próximo entrante, se ha de rematar en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, el arriendo del terreno de las Mesas, por lotes en que se halla dividido, á razon de cincuenta centavos manzana al mes, de primera clase: á treinta de segunda, y veinte centavos de tercera, pagaderos por trimestres adelantados y bajo condicion de que los rematarios den fiador abonado á satisfaccion de la Municipalidad y por el término de cinco años prorrogables por otros cinco al que voluntariamente y sin ningun requerimiento pague con puntualidad el arriendo determinado: pertenece el terreno al fondo de Enseñanza del Presbítero finado Don Francisco Peralta; y se vende de orden municipal, para gastos que demanda el mismo fondo.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda municipal. Cartago, á las doce del día veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

MÁNUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—Jesus Meneses.
2 v.

A las doce del día tres del entrante marzo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un espejo grande en \$ 20 y una papelera en \$ 25; pertenecen á Don José Garro h., y se venden de orden de este juzgado, en virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le sigue Don Joaquín Alizaga. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de la Ciudad de Cartago. 21 de febrero de 1881.

MÁNUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—Jesus Meneses.
2 v.

A las doce del día diez del entrante marzo se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante la casa de diez y ocho varas de cañon, con diez varas de ancho, y el solar de diez y ocho varas de frente y treinta de fondo, con

una máquina de hacer hielo con todos sus anexos en ella ubicada, lindante dicha finca: al Norte, casa y solar de Don Gregorio Tréjos, hoy de la Municipalidad de esta Provincia parte, y el resto de Don Crisanto Troyo: Sur, casa y solar de Don José María Zeledon: Este, solar de Don Alejandro Cardona; y Oeste, calle en medio, solar de Don Francisco Gallardo: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo quinto, folio doscientos uno, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, "Oriental", inscripcion número uno. Valorada la casa y solar en un mil quinientos pesos y la máquina de hacer hielo en novecientos pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesion de D. José Trinidad Chaves y Retana, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que se adeudan á la Señora Ana Vicenta Sáenz y Garcia, en virtud de ejecucion. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, Febrero 24 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Castro.—Alberto Brenes.
2

A las doce del día ocho del entrante mes de marzo, se venderán por este juzgado al mejor postor, los bienes siguientes: Una yunta de bueyes, uno alazan y otro negro: Otra idem moros: una vaca alazana: una yegua blanca: un potrero con una montura vieja: dos carretas, una en buen estado y otra en mal estado.—La primera yunta de bueyes está valorada en ciento treinta y seis pesos: la segunda, en cien pesos: la vaca alazana en cuarenta pesos: la yegua blanca en treinta y cuatro pesos: el potrero, en treinta pesos y su montura en un peso: la carreta buena en veinticinco pesos; y la mala en cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen al Señor Pastor Castro, y se vende para pagara cantidad de pesos que debe á Don Juan Fernández. Quien quiera comprarlos, ocurra.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, febrero 28 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes. Luis Arroyo.
1. v.

A las doce del día diez del entrante marzo, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, una casa y solar situados en el Distrito sétimo de este Canton, lindantes: Norte, con casa y solar de la Señora Manuela Gutiérrez: Sur, solar de Ramona Astorga: Este, solar de Juan Monge, y Oeste, calle en medio, con el panteon de esta Ciudad.—Miden la casa diez y seis varas de frente, por diez de fondo, y el solar treinta y cinco varas de largo, por veinte de ancho, valorada esta finca, en ciento setenta y cinco pesos.—Pertenece á José de Jesus Solano, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero.—Cartago, febrero 26 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

José D. Arias. Franco. Pacheco.
1. v.

EDICTOS.

Llamo y emplazo con quince días de término á los que se crean con derecho á los bienes de Don Aniceto Chacon, á cuya mortual he dado principio, para que en el indicado término se presenten á deducirlo.

Juzgado 2º de la Ciudad Cartago, febrero 26 de 1881.

MÁNUEL RAMÍREZ.

F. Meneses.—L. Camaño.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

CONVOCATORIA.—De conformidad con la facultad que me confiere el artº 5º de la sesion municipal celebrada el dia tres del corriente, se convocan licitadores para la

provision, por cuenta propia, del alumbrado público de esta Capital, por el término de un año.—Las personas que quisieren obtener este contrato presentarán sus propuestas, á esta Gobernacion, dentro del término de quince dias, contado desde la publicacion de la presente.

Febrero 28 de 1881.

C. ESQUIVEL.

10-v.-1.

Gobernacion de la Provincia de San José.

CONVOCATORIA.—Autorizado por el artº 12 de la sesion municipal del quince del mes en curso, convocó licitadores para la construccion de un edificio con las condiciones necesarias para Rastro ó Matadero de esta Capital.—En consecuencia, las personas que desearan hacer sus propuestas en el sentido de construir y explotar dicho edificio, por el término que les convenga, dirigirán el pliego respectivo á este Despacho, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente.

Febrero 28 de 1881.

C. ESQUIVEL.

10-v.-1.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Doctor Ulloa.—"Calle del Comercio."
Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüimert.
Heredia.—La de los Doctores Flóres.
Arajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.
San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.
Grecia.—La del "Pueblo."
Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—"Calle del Calvario."

REVISTA EXTERIOR.

—Para formarse idea del desarrollo alcanzado por el sistema de escuelas públicas del Estado de Nueva York, basta consultar las cifras del informe presentado por el Director de Instruccion Pública.

Hay en todo el Estado cerca de doce mil escuelas gratuitas; el valor de los edificios y mueblaje pasa de 30 millones de pesos, y durante el año pasado, se gastaron en ellas 1.150,000 pesos.—El número de niños y jóvenes de ambos sexos que concurrieron á dichas escuelas, fué por término medio de 173,900, y su máximo de 1.031,500, ó dos tercios de los habitantes del Estado, menores de 21 años.

El sostenimiento de esos centros de instruccion, costó durante el año 1880, diez millones y cuarto de pesos, de suerte que cada alumno viene á costar al Estado, unos 18 pesos por año.

Los salarios de los maestros, que importan 675 pesos anuales en las ciudades, y 369 pesos en el campo y poblaciones menores, (y que fueron pagados puntualmente), entran en aquel total general de gastos por más de 7.750,000 pesos.

De los 30,730 preceptores empleados, solo un tercio eran hombres, y cerca de 22,000 maestras con título académico.—Los cursos duran cuarenta semanas en las ciudades, y treinta y tres en el campo.

Otra aplicación.—La electricidad acabará por reemplazar hasta los cajistas, si hemos de creer las noticias que llegan sobre su nueva aplicación.

En la exposicion de impresores de Islington, figura una máquina que permite unir los caracteres de imprenta por un procedimiento eléctrico, lo cual suprime casi por completo el trabajo del cajista.—El inventor del procedi-

miento asegura que al mes de aprendizaje, un cajista hábil puede componer doce mil letras por hora.

(De *Las Noveades* de New York.)

Actitud de Bolivia en la guerra del Pacífico.—Leemos en los Diarios de Buenos Aires:

“Llegó de Bolivia Don Francisco Bravo.

Concluyó los arreglos con ese Gobierno para unir las vías férreas de ésta y aquella República.

Manifiesta que Bolivia se ha retirado de hecho de la guerra, limitándose á prepararse por si Chile invade su territorio.

Llegó con el grado de Teniente Coronel boliviano el argentino Gelabert, que partió al principio de la guerra á ofrecer sus servicios.

Dice que el ejército boliviano consiste de diez mil hombres armados, y que no puede aumentar por la escasez de armas, que es terrible.

Con ellas, el ejército podría ser de cuarenta mil soldados.

—El Doctor Miguel Goyena (argentino), aquel que decían iba á Lima á protestar de la conquista, resulta estar en Corrientes con el objeto de tratar con el Gobernador Gallino para la nacionalización del territorio de Misiones.

Leemos en “El Independiente” de Santiago de Chile:

“El Señor Don Miguel Goyena había llegado á Montevideo. Decíase que venía al Pacífico como Ministro de la República Argentina en Lima. Su misión sería protestar enérgicamente de la anexión de territorios á Chile en el caso, que allí se consideraba como probable, que Lima cayese en nuestro poder y obligásemos á nuestros enemigos á entregarnos hasta Camarones como condicion de paz. El Gobierno argentino, al decir de la prensa de Montevideo, apoyaría la protesta y se reservaría para apoyarla con las armas cuando reciba los buques de guerra que espera de Europa.

El Gobierno argentino había mandado organizar la guardia nacional en toda la República. El enrolamiento comenzará el 15 de enero y se cerrará el 31 de marzo. Al efecto se han creado seis subinspecciones é intendencias de Ejército.”

Leemos en “El Promotor” de Barranquilla:

Con fecha 27 de enero, de Curazao nos dicen lo que sigue:

“En Venezuela ha estallado la guerra.—El General Solórzano, teniente de Guzman, se sublevó contra éste, en el Estado Guárico, y hasta ahora parece que ha tenido ventajas sobre las tropas del Gobierno.—Como en el país hay gran descontento por las *Reformas*, evidentemente centralistas, propuestas por Guzman, quizá no sea difícil la revolución.—Ya hay quien asegure que el próximo Congreso no se reunirá.—Allá veremos.”

La paz á todo trance.—Con este título dice “La Patria” de Montevideo:—“Los partidarios de la guerra están de derrota.”

—Se hace referencia en los círculos bien informados de la Capital vecina, de algunas palabras pronunciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, con referencia al litigio que la República Argentina sostiene con Chile.

Segun ellas, por ahora no hay el menor peligro de que se alteren las relaciones que existen entre ámbos países, siendo el propósito firme y resuelto del Gobierno argentino, mantener la paz á todo trance.

Con estas declaraciones vienen á quedar desvirtuadas las versiones alarmantes que han circulado últimamente, haciendo presagiar un rompimiento de relaciones amistosas.”

Más armamento.—Han llegado á la orden del Ministro de la Guerra, por los vapores “Nasmyh,” “Teniers y Dago,” 200 cajones de armas.

El llegará en marzo y será nombrado Jefe del Parque.

Espéranse las últimas remesas de armas de Viejobueno, en estos días.

Reclamaciones Brasileñas.—El Ministro brasileiro va á gestionar ante el Ministerio de Relaciones, sobre reclamos de varios súbditos por expropiaciones, que les fueron hechas por las autoridades de Corrientes.

Las tierras de la Patagonia.—El Gobierno nacional ha puesto una resolución igual en todas las solicitudes que se presentaron al Ministerio de lo Interior, pidiendo adjudicación de tierras en la Patagonia, para el establecimiento de colonias.

No hace lugar á las peticiones presentadas, en razon de que el Gobierno no tiene para ello ninguna autorización del Congreso.

Ferro-carriles.—Los siniestros ocurridos en 1879, fueron:—1,032 muertos y 3,513 heridos, perteneciendo 160 de los primeros y 1,307 de los segundos, á la clase de viajeros; el resto, al personal de las Compañías.—Como el número de viajeros, sin contar los abonados, se elevó en el expresado año, á 562.132,890, la proporción de muertos ha sido de 1 por 3.517,000, y la de heridos, 1 por 430,000.

Longevo.—“La Crónica” de Badajoz publica la partida de defuncion del Licenciado Don Juan Ramirez de Arellano, Capellan de la iglesia de San Lorenzo de Sevilla, que falleció en julio de 1678, a los 121 años de edad.—Decía misa diariamente.—Fué casado cinco veces; tuvo 42 hijos legítimos y 9 bastardos; compuso un libro cuando tenía 16 años y, á su muerte, se hallaba componiendo otro, en verso, de alabanzas á la Virgen.—Navegó muchos años; sabía siete lenguas, fué alguacil mayor del Arzobispado, mayordomo de un convento, escribano de cámara de la Audiencia, secretario de la contratación y notario mayor de la religion de San Juan; se ordenó de sacerdote á la edad de 99 años.

(De la “Gaceta Internacional” de Brusélas.)

Suceso raro.—Vamos á ocuparnos del que se está verificándose entre nosotros hace mucho tiempo, y que no interesa ménos á la ciencia que al público en general.

Es el caso que la Señorita Zoila Vergara, hija de una numerosa familia vive en continuo martirio, con una vida rodeada de inquietudes, á consecuencia de diez mordeduras de culebras que lleva ya recibidas con asombro de cuantos han presenciado sus sufrimientos. Con sobrada frecuencia se encuentran tan asquerosos reptiles en su vivienda, y es cosa infalible que donde está la pobre jóven no ha de faltar alguno, cuando no son escolopendras, salamangas y otras alimañas.

Ni las personas más entendidas en curar las picaduras de animales ponzoñosos, ni los más eficaces preventivos para tales accidentes, han bastado á ponerla á salvo de tan frecuentes peligros que tienen en inminente riesgo su vida; y al fin, ha tenido que dejar su propia habitacion para buscarla junto con la tranquilidad en la casa del estimable caballero Don José de los Santos Mercado, donde se le puede ver.

Parece que el veneno que le han inoculado las culebras en las diez ocasiones que la han escogido para víctima suya, es como una especie de atracción para las demas sabandijas que la asechan constantemente y se ceban en su cuerpo. Recordamos haber leído algo semejante en la Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada, al ocu-

parse el Señor Groot del guaco, tan conocida de los indígenas.

Lo cierto es que el hecho se repite, y nosotros interesados en proporcionar algun alivio á nuestra amiga y deseosos de que la ciencia lo estudie, llamamos la atencion de los Señores médicos sobre tan extraño suceso.

(De “El Porvenir” de Cartagena.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 26 Termómetro centigrado.
1 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
16,00 24,50 20,25 20,25

Viento:
NE. N. E.
Estado de la atmósfera
Claro Claro Osc.
Barómetro: Término medio 26,316

Febrero 27 Termómetro centigrado.
1a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio
15,25 27,00 20,50 20,92

Viento:
SE. NE.
Estado de la atmósfera:
Claro Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro, Término medio 26,316

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

228.—Habiendo una sola circunstancia atenuante ó una sola circunstancia agravante, no aplicará en el primer caso el grado máximo ni en el segundo el mínimo (1).—Cual sea el máximo y el mínimo de una pena compuesta, queda explicado en el número 196 de estos Elementos.—La regla que comentamos es de fácil comprension, tratándose de penas compuestas de más de dos grados, pues estableciendo la ley (artículo 64) que en los casos en que ésta señala una pena compuesta de dos ó más distintas, cada una de ellas forma un grado de penalidad, la más leve, el mínimo, y la más grave, el máximo, es claro que entre el máximo y el mínimo queda una pena que aplicar.—EJEMPLO: si la pena fuere reclusion menor en su grado medio á reclusion mayor en su grado mínimo, el máximo sería la reclusion mayor en su grado mínimo, y el mínimo, la reclusion menor en su grado medio.—Por consiguiente, en el caso concreto de la regla que encabeza este número, habiendo una sola circunstancia agravante ó una sola circunstancia atenuante, no aplicaríamos ni la reclusion mayor en su grado mínimo ni la reclusion menor en su grado medio, porque dicha regla nos prohíbe aplicar tanto el máximo como el mínimo; aplicaríamos, pues, la reclusion menor en su grado máximo, que queda entre uno y otro grado.—Pero cuando la pena es compuesta de solo dos grados, como, p. e., reclusion mayor en sus grados mínimo á medio (co-

mo haríamos para no aplicar el máximo ni el mínimo, siendo así que el primero lo forma la reclusion mayor en su grado medio, y el segundo, la reclusion mayor en su grado mínimo.—Hé aquí una dificultad aparente, que se disipa al momento con una ligera explicación.—Veámos:—Siendo la reclusion mayor en su grado mínimo de cuatro años y un dia á seis años, y la reclusion mayor en su grado medio de seis años y un dia á ocho años, resulta, que para no tocar el período de tiempo del máximo y del mínimo, basta aplicar seis años doce horas.

229.—Si son dos ó más las circunstancias atenuantes y no hay ninguna agravante, el tribunal podrá imponer la pena inferior en uno, dos ó tres grados al minimum de los señalados por la ley, segun sea el número y entidad de dichas circunstancias.—Cuando no concurriendo circunstancias atenuantes hay dos ó más agravantes, podrá imponer la inmediatamente inferior en su grado al maximum de los designados por la ley.—Si el grado máximo de los designados lo formare en tal caso la pena de deportacion, se aplicará ésta precisamente.

Concurriendo circunstancias atenuantes y agravantes, se observará lo prescrito en los artículos anteriores para casos análogos (1).—Es de notarse que tratándose de subir la pena por haber circunstancias agravantes y ninguna atenuante, por mucho que sea el número y entidad de las primeras, la ley sólo permite subir un grado; no así en el caso contrario, en que el tribunal puede bajar uno, dos ó tres grados.—Téngase tambien entendido, que cuando en la pena compuesta entrare la deportacion, formando el máximo, entonces no se sube, sino que se aplica la deportacion.—Llamamos tambien la atencion, á lo que ya hemos dicho, sobre compensacion de circunstancias atenuantes, y agravantes, que esta no se verifica por su número, sino por su entidad ó calificación, que es lo que el Código da á entender con la frase *compensacion racional*.

230.—Dentro de los límites de cada grado, el tribunal determinará la cuantía de las penas en atencion al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes, y á la mayor ó menor extension del mal producido por el delito (2).—Esta regla es general para todas las penas divisibles, sean simples ó compuestas, entendiéndose que la facultad de recorrer toda su extension es dentro del minimum ó maximum, salvo los tres casos figurados en la primera parte de los artículos 73, 74 y 75, en que sin respicencia á maximum ó minimum, la ley permite recorrer toda su extension.—¿Pero que es recorrer toda su extension?—Vamos á explicarlo con un ejemplo.—Supongamos que la pena señalada á un simple delito es un grado de una divisible, (caso del artículo 74) como presidio interior menor en su grado mínimo, y que no concurre en el hecho circunstancia alguna atenuante ó agravante, ó que concurriendo unas y otras, en la compensacion se han destruido; pues bien, el tribunal en este caso puede imponer desde dos meses y un dia hasta un año, cinco meses y diez dias, *ad libitum*, que es lo que llama el Código recorrer toda la extension.—Esta misma facultad la tiene el tribunal, como hemos dicho, dentro de los límites del maximum y del minimum de cada pena.

231.—En la aplicacion de las multas, el tribunal podrá recorrer toda la extension en que la ley le permite imponerlas, consultando para determinar en cada caso su cuantía, no sólo las circunstancias atenuantes y agravantes de

(1.) Artículo 75.
(2.) Artículo 76.

(1.) Artículo 75.

hecho, sino principalmente el caudal ó facultades del culpable (1).—Como la pena de multa es tan desigual, produciendo en el pobre un mal grave, y en el rico otro apenas sensible, es por eso por lo que la ley usa la palabra *principalmente*, refiriéndose al caudal ó facultades del culpable.—De ese modo puede procurarse una proporción á fin de igualar en cuanto sea posible el efecto de la pena.—¿Es muy rico el culpable?—No se atiende á las circunstancias que le favorezcan, sean cuales fueren; aplíquesele todo el máximo, en toda su extensión.—¿Es muy pobre?—Deséchese toda circunstancia agravante, por calificada que sea, y aplíquesele la menor cantidad.—¿Ni es rico, ni es pobre?—Aplíquese una cantidad en relacion con las circunstancias que hayan mediado en la perpetración del delito, pero cuidando de no aplicar los extremos.

(Continuará.)

(1.) Artículo 77.

AVISO ECLESIASTICO.

El miércoles 2 de marzo, se dará principio á los ejercicios de la Santa Cuaresma en la Iglesia Catedral á las 6½ de la tarde.

Habrán sermón todos los miércoles y domingos, despues del ejercicio; y los viérnes el Viacrucis.

Se invita á los fieles para que concurren á estos ejercicios religiosos.

Secretaría del Gobierno Eclesiástico de esta Diosésis. San José de Costa-Rica, febrero 28 de 1881.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—He conferido poder generalísimo al Doctor Don Rafael Machado, quien se entenderá en lo sucesivo con todos mis negocios judiciales y extra-judiciales.
Cartago, febrero 25 de 1881.

PEDRO GARCÍA.
S. v. l. d.

En el punto nombrado el Silencio, Barrio de San Juan, 2º Distrito en la Villa de San Ramon, Provincia de Alajuela, vendo un terreno de 3 caballerías, lindante: al Norte, con terrenos de la legua y de Don Rafael Barroeta; al Sur, de Don Ceferino Rodríguez; al Este, del Señor Presbítero Don Ramon Saborio; y al Oeste, de Don Leandro Quesada.

El que quiera comprar barato y con buenas condiciones el todo ó parte del terreno referido, hablarse con el que suscribe.
San José, febrero 28 de 1881.

LUCAS FERNÁNDEZ.
S. v. l. d.

Administracion General de Correos. AVISO.

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarénas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

SE VENDEN tres vidrios de 9 pies de largo por 4 de ancho, pueden servir para puertas ó ventanas: para más pormenores en esta imprenta se dará razon.

San José, febrero 28 de 1881.
G. v. l. d.

SE AVISA A LOS CAZADORES Y AL público en general que en la Armería y Cuchillería Francesa, próxima al Mercado, se acaba de recibir un variado y escogido surtido de armas de fuego, especialmente para caza, como escopetas La Fauché; de fuego central; de tubos de uno y dos cañones; revolveres de diferentes sistemas &c. &c. Se encontrará un completo surtido de artículos de cuchillería, como: tijeras, cuchillos, navajas, cortaplumas, &c. &c. útiles y un abundante parque para cacería, como: cápsulas de acero y de carton para escopetas; cartucheras, sacos de cacería, cuchillos, &c. &c. Todo esto novísimo de superior calidad y á precios muy baratos.

SE ADVIERTE á todas las personas que tengan armas ú otros objetos en este establecimiento, las cuales hayan dejado á componer desde el año de 1880, que si no pasan á recogerlas, dentro de quince dias de esta fecha, mediante previo pago de la composicion, se venderán despues de dicho término, quedando su valor en pago de su composicion.
San José, febreo 22 de 1881.

AUDRAY Y LAPEYRA.
S. v. l. d.

Viceconsulado de España en Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro correspondiente de Nacionalidad y á renovar la cédula de matrícula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero de 11 a. m. á 3 p. m.
San José, febrero 14 de 1881.

F. PERALTA.
15. v. 8.

Irazú.

En este Establecimiento se recibe por todos los vapores y acaba de llegar entre muchos artículos:

- Cera blanca de Cuba, de abejas.....80 cs.
- Harina de mais, fino y grueso.....12½ "
- Sebo fino prensado, para candelas.....21 "
- Mantea superior, arca chanchó.....25 "
- Dátiles secos, prensados.....30 "

Un gran surtido de abarrotes sin igual en país y precios muy reducidos.

JAIME GÜEL.
San José, febrero 25 de 1881. S. v. l. d.

A. Lewental compra acciones del Mercado á \$ 101, á cambio de mercaderías.
San José, febrero 18 de 1881. 12. v. 5. d.

SE VENDE

La finca "San Isidro," ubicada en el sitio "El Arado," una milla distante de Santa Cruz, constante de cuatro manzanas platanar, tres manzanas caña de azúcar, una y media en buen estado y el resto en malo.—De 400 á 500 árboles de café frutando.—Un potrero de grama de dos manzanas. Un trapiche y paila de fierro en buen estado.—Una casa de dos pisos, nueva, sin forrar, de doce varas de frente por diez de fondo, con un buen caedizo y cocina aparte, todo con teja del país.—Un terreno donde extenderse.—Un mauchon de madera negra para cereas, y otros útiles.

Para pormenores puede ocurrirse, en Puntarénas á los Señores Esquivel & C^o, y en Liberia á Don Alfonso Salazar.
Puntarénas, febrero 2 de 1881.
G. v. l. d.

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finísimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chax, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.
De venta en el Establecimiento de la AMISTAD, calle de la Pólvora.
San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO.
20 v. 10d.

Vino Chateau Beaumont legítimo SE VENDE:

En el depósito central, 29 calle del Comercio. En la agencia de los Señores Lujan y Mata. 14 y 16 calle de la Catedral; en San José, á \$ 15-00 la caja.

En Puntarénas, en la agencia de los Señores F. Esquivel & C^o, á \$ 14-00 la caja.
San José, febrero 7 de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.,
Banquero y Comisionista.
10 v. 6.

ESTADO DE LOS FONDOS MUNICIPALES, el dia 5 de enero anterior.

	Saldos.	
	DEBE.	HABER.
Capital de Instruccion Pública	\$ 49,384-39	\$ 49,384-39
Propios.....	23,647-69	23,317-36
Quircot.....	10,165-62	10,165-62
Jirára.....	642-84	642-84
Patrimonio.....	11,866-91	2,512-41
Cot.....	18,327-93	18,327-97
Tobosí.....	4,561-95	4,561-95
Beneficencia.....	3,921-72	760-82
Escrituras de Instruccion Púb ^a	51,746-13	\$ 49,371-13
Propios.....	21,636-29	20,579-02
Cot.....	17,225-40	16,877-98
Quircot.....	8,780-96	8,030-96
Tobosí.....	4,148-25	4,096-82
Patrimonio.....	10,044-19	689-69
Beneficencia.....	3,910-67	3,910-67
Jirára.....	642-84	642-84
Palacio Mpal.....	2,048-47	353-88
Contribn. Camino Turrialba.....	416-55	543-55
Palacio Municipal.....	1,159-91	2,904-01
Jirára.....	778-40	794-31
Instruccion Pública.....	9,897-33	7,792-88
Patrimonio de pobres.....	1,968-05	4,158-01
Tobosí.....	765-98	274-27
Quircot.....	797-11	949-91
Cot.....	2,975-35	3,264-15
Beneficencia.....	18-52	18-52
Propios.....	10,963-24	7,285-29
Policía.....	10,732-26	5,052-75
CAJA GENERAL.....	48,333-12	48,058-04
Sumas iguales entre sí.....	\$ 222,595-57	\$ 222,595-57
	\$ 114,191-73	\$ 114,191-73

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal.—Cartago, febrero 24 de 1881.

FRANCO. J. CABEZAS.

BALANCES DE CAJA.

	EXISTENCIAS.	ALCANCES.
Capital de Instruccion Pública.....	\$ 13-26	
Propios.....	2,758-34	
Beneficencia Pública.....	760-82	
Patrimonio de pobres.....	1,822-72	
Cot.....	1,449-99	
Quircot.....	2,134-66	
Tobosí.....	464-93	
Renta		\$ 5,679-51
Policía.....		3,677-95
Propios.....		2,104-45
Instruccion Pública.....		491-71
Tobosí.....		152-80
Quircot.....	\$ 152-80	
Patrimonio de pobres.....	2,189-96	
Cot.....	288-80	
Palacio Municipal.....	49-51	
Jirára.....	15-91	
Contribucion.....	127-00	
Sumas.....	\$ 12,228-70	\$ 11,953-63
Existencia á favor de los Fondos Mples.		275-08
Sumas iguales.....	\$ 12,228-70	\$ 12,228-70

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal.—Cartago, enero 5 de 1881.

Franco. J. Cabézas.

El que suscribe ofrece beneficiar café en la hacienda del Mejon, á un precio bajo.
San José, febrero 26 de 1881.

REMIGIO PINTO.
G. v. 3. d.

Vino Burdeos "Cato" y sacos vacios para café, venden, HRO TOURNON & C^o
San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 26.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.